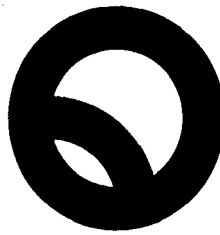


**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0051



M0050



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2048

10 MAY 2011

Señores

**NANCY PAULINA SERNA HERRERA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR METROPOLITANO
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
Presente**

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 051**, sancionada el 3 de mayo de 2011, reformatoria a la Ordenanza No. 3330 de 2 de febrero de 2004, de aprobación de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-05-09



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0051

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2010-669, de 13 de diciembre de 2010, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 3330 de 17 de abril de 2000, el Concejo Metropolitano aprobó la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, aprobación de planos y autorización para la escrituración individual e inscripción en el Registro de la Propiedad;
- Que,** el artículo 6 de la mencionada ordenanza, señala que todos los lotes de la Cooperativa de Vivienda Campiñas del Valle quedan prohibidos de enajenar e



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0051

hipotecados a favor de la municipalidad, como garantía de la ejecución de las obras de urbanización;

Que, mediante oficio No. 2282-AZCH de 8 de octubre de 2010, la Administración Municipal de la Zona Valle de Los Chillos, informa que el predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera tiene un avance de obra del 90% en la urbanización y 100% en el lote; y,

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 2647-2010 de 25 de octubre de 2010, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable al levantamiento de la prohibición de enajenar y cancelación de hipoteca que pesan sobre el lote No. 15, predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3330 DE 2 DE FEBRERO DE 2004, DE APROBACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMPIÑAS DEL VALLE

Artículo 1.- Modificase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3330, agregándose al final del mismo lo siguiente:

“Excepto el predio No. 636876, clave catastral No. 21607-18-001, signado con el No. 15, situado en la parroquia Conocoto, de propiedad de la señorita Nancy Paulina Serna Herrera, adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa “Campañas del Valle” según escritura celebrada el 3 de febrero de 2004, ante el Notario Noveno doctor Juan Villacís Medina, inscrita el 31 de mayo de 2005, quedando levantada la prohibición de enajenar y cancelada la hipoteca de dicho lote.”

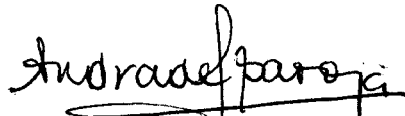
Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0051

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de abril de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de marzo y 14 de abril de 2011.- Quito,

02 MAY 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAY 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 MAY 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 05 MAY 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO